

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada elevado á este Ministerio por D. Antonio Solá, del comercio de Barcelona, contra lo resuelto por esa Direccion general en 27 de Noviembre último confirmando el aforo de 330 kilogramos de tejidos de algodón por la partida 110 del Arancel, que fué la que designó el interesado en su declaracion núm. 17.058, aunque del reconocimiento resultaron pertenecer á la 111:

Resultando que la providencia adoptada por esa Direccion general en uso de sus atribuciones, está ajustada á los preceptos del caso 6.º del art. 67 y 3.º del 209 de las Ordenanzas, y que aquella ha causado estado con arreglo al art. 231 de las mismas:

Considerando que si se admitieran estas apelaciones, se conculcaría el referido art. 231, abriendo de nuevo el juicio en los respectivos expedientes, despues de terminados en definitiva y ejecutados los acuerdos recaídos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., se ha dignado desestimar la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Solá, y autorizar á esa Direccion general para que lo verifique de cuantas se presenten en lo sucesivo, recurriendo de fallos que no sean apelables segun disposiciones terminantes de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1872.—Angulo.—Sr. Director general de Aduanas.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 17 de Enero de 1872.

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Don Pedro Luis Ramos Prieto y con asistencia de los Sres. Mathet, Morés y Lois, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó recibir con agrado el donativo de 127 pesetas 25 céntimos hecho al Hospicio por D. Luis Calvo, testamentario de Doña Cláudia Ruiz, y que se dé cuenta á la Diputacion.

Idem el donativo de los señores testamentarios del Sr. Murga, consistente en el entarimado del salón de recreo de la Escuela de párvulos del Hospicio, que se den las gracias á los donantes y cuenta á la Diputacion.

Recibir con sentimiento la noticia de la muerte del Maestro del taller de Litografía del Hospicio D. Diego Peñuelas, y no perteneciendo á la plantilla del Establecimiento, que se cierre el taller y se dé cuenta á la Diputacion.

Proponer á esta conceda 20 dias de licencia al portero Pedro Pascual San Gil.

Pasar á la Comision de Beneficencia la comunicacion y diligencias remitidas por el Director del Hospicio acerca de las nuevas faltas del cocinero Bernardo Deus.

Entrando en la orden del dia se tomaron los acuerdos siguientes:

Comisionar al Sr. Secretario de esta Diputacion para que avistándose con el Administrador económico de la provincia, procure la espera conveniente para el abono de los plazos que por esta casa palacio se adeudan.

No figurando crédito en el presupuesto más que para seis celadoras, hasta tanto que haya crédito no puede tener lugar el aumento acordado por los Sres. Visitadores.

Proponer á la Diputacion pasen á la Ordenacion de pagos para su abono las cuentas de los gastos de quintas.

Informar al Sr. Gobernador que la Comision está conforme con las propuestas de la Seccion de Fomento en el expediente promovido por el Maestro de Guadalix sobre abono de sueldos.

Pedir informe al Director del Hospicio sobre las causas de haber variado de abastecedor de judias, oyendo nuevamente al antiguo por si quisiera hacer alguna proposicion.

Pasar á la Comision de Beneficencia el expediente sobre donacion al Hospicio de varios instrumentos de música por el Presbítero D. Pablo Morso y Vivás.

Aprobar las siguientes subastas de aprovechamientos forestales:

Villar del Olmo.—Pastos del monte La Pedriza.

Idem.—Id. del monte La Almunia.

Torres.—Id. del llamado Plantío.

Mangiron.—Cuarenta árboles del monte La Olmeda.

Aprobar la adjudicacion de los chaparros arrancados por los vientos en el monte de Collado Mediano.

Que se proceda á nueva subasta de los 200.000 kilos de leña de la dehesa de Valdelaguna, previniendo al Alcalde que se le hará responsable de las extracciones fraudulentas que se verifiquen en lo sucesivo.

Idem de los pastos del monte Pinar de Colmenar de Oreja, encargando al Alcalde que sea más activo en esta clase de expedientes.

Desestimar la pretension del Alcalde de San Martin de Valdeiglesias sobre aprovechamiento de pastos de la dehesa de las Cabrerías.

Asimismo se acordó lo siguiente en varios expedientes de elecciones:

Buitrago.—Se aprueban las elecciones puesto que no ha habido recurso alguno contra ellas para ante esta Comision.

Getafe.—1.º Se proceda á nuevas elecciones en los mismos colegios que tiene designado el acuerdo ejecutivo del Ayuntamiento. 2.º Que como no altera dicha division la separacion de una seccion que comprenda todos los electores de la agrupacion rural de Perales del Rio, se proceda inmediatamente por el Ayuntamiento á la formacion y publicacion de las listas correspondientes á aquel punto y que deben formar su seccion separada, pero dependiente de uno de los Colegios, guardándose en esta operacion los términos de la ley. 3.º Que tan luego como se cumpla el anterior acuerdo, dé parte el Alcalde á esta Comision provincial para que la misma señale el dia en que la eleccion ha de verificarse en la villa de Getafe. 4.º Se reserva á quien tenga derecho el que le asista contra el Ayuntamiento y Comisionados por su proceder en la division de distritos y sesion extraordinaria de 1.º del actual para que haga uso de las acciones que la ley le otorgue en su sancion penal, previniéndose desde luego á dicho Ayuntamiento y Comisionados que en sus actos se sujeten á la prescripcion legal redactando con claridad los documentos en que intervengan y con sujecion á los modelos aprobados.

Valdecañas.—1.º Se declara incapacitado á D. Justo Gomez, reservándole su derecho en cuanto á la negativa del Juez municipal á admitir la justificacion que pro-

puso. 2.º Se revoca el acuerdo apelado en cuanto á D. Agustin Perez, declarándole capaz para ejercer el cargo para que ha sido elegido. 3.º Se revoca el referente á D. Mariano Villa y Muñoz, y se le declara incapacitado por su participacion en el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas. 4.º Se confirma el acuerdo relativo á D. Julian Perez Medel. 5.º El Ayuntamiento se constituirá con los Concejales electos D. Rafael Villa, Don Julian Perez Medel, D. Marcos Alonso, D. Miguel Fraile, D. Agustin Perez, Don Segundo Garcia y D. Juan Villalba; y no há lugar á eleccion parcial por no llegar la falta de Concejales á la tercera parte.

Fuentelabrada.—Se confirma el acuerdo del Ayuntamiento y Comisionados que desechó la excusa alegada por D. Alejandro Garcia del Valle.

Bustarviejo.—Se revoca el acuerdo apelado y se declara con capacidad á Don Clemente Lopez, Concejale electo.

La Alameda.—Se aprueba la eleccion, debiendo constituirse el Ayuntamiento con los cuatro Concejales electos, y que se proceda á eleccion parcial para los dos que quedan vacantes en los términos de la ley.

Vista una comunicacion del Alcalde de Vicálvaro en que participa no haberse elegido Ayuntamiento, la Comision acordó que se proceda á la eleccion en los términos prescritos por la ley.

Y por último, accediendo á lo reclamado por varios electores de Algete, se acordó ordenar al Archivero de esta Corporacion expida la certificacion que solicitan.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.—El Vicepresidente, Pedro Luis R. Prieto.—El Secretario, Celestino Rico.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Intervencion.

Con el fin de notificarle una providencia de la Administracion económica de la provincia de Navarra, se cita por el presente á D. Miguel Hernandez de Nombela, cuya residencia en esta corte se ignora, debiendo presentarse en la Intervencion de esta oficina de mi cargo, situada en la calle de Procuradores, número 2, segundo, Negociado del Registro.

Madrid 26 de Febrero de 1872.—Andrade.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

TERRITORIAL.

LISTA de los cincuenta mayores Contribuyentes al impuesto territorial de esta provincia, que forma la Administracion económica de la misma, con arreglo á las prevenciones contenidas en el art. 1.º adicional de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Table with 4 main columns: CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS, and CUOTA TOTAL. It lists 50 contributors with their respective addresses and tax details for various locations like Alcalá, Madrid, and other towns in the province.

CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS GÉNTIMOS		CUOTA TOTAL	
				Pesets.	Cénts.
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Carrera de San Jerónimo.	Capital..	11.412'16		
		Ajalvir..	94'05		
		Aranjuez..	712'50		
		Cobaena..	188'28		13.582'33
		Paracuellos de Jarama..	884'64		
		San Sebastian de los Reyes..	32'30		
		San Lorenzo (Escorial)..	247'00		
		Santa Maria de la Alameda..	11'40		
Excmo. Sr. Marqués de Alcañices.	Alcalá.	Capital..	4.585'08		
		Algete..	8.435'62		13.337'28
		El Molar..	218'97		
		Fuente el Saz..	97'61		
D. Nicolás Urtiaga.	Carrera de San Jerónimo.	Capital..	13.061'93		13.061'93
D. Cándido Alejandro Palacios.	Trujillos, 7.	Capital..	12.152'76		12.230'09
		Carabanchel Bajo..	77'33		
D. Romualdo Céspedes.	Magdalena, 4.	Capital..	12.200'85		12.200'85
D. Domingo Agulo.	San Onofre, 5.	Capital..	12.088'75		12.088'75
Excmo. Sr. Conde de Oñate.	Mayor, 6.	Capital..	11.207'91		11.737'91
		Aranjuez..	530'00		
D. Manuel Marcos.	Mayor, 62.	Capital..	11.626'86		11.626'86
D. Sisebuto Garcia.	Salitre, 38.	Capital..	11.402'09		11.402'09
D. Francisco de las Rivas.	Carrera San Jerónimo, 40.	Capital..	11.201'64		11.201'64
D. Francisco Mendoza Cortina.	Pontejos, 10.	Capital..	10.698'14		10.698'14
Excmo. Sr. Marqués de Morante.	Carretas, 35.	Capital..	10.203'00		10.319'13
		Alcalá..	116'13		
D. Juan Utrilla.	Santa Bárbara, 5.	Capital..	10.168'99		10.168'99
D. Manuel Mateu.	Espoz y Mina, 6.	Capital..	10.104'20		10.104'20
D. Estéban Muñoz Larrainza.	Embajadores, 22.	Capital..	9.941'75		9.941'75
D. Joaquín Alcalde.	Preciados, 4.	Capital..	9.888'17		9.888'17
D. Domingo Elguero.	Anton Martin, 58.	Capital..	8.432'96		9.874'01
		Ensanche..	1.441'05		
Excmo. Sr. Marqués de San Felices.	Arenal, 20.	Capital..	9.378'59		9.648'91
		Villaverde..	270'32		
D. José Vasallo.	Peligros, 1.	Capital..	9.622'93		9.622'93
D. José Fontagut y Gargollo.	Plaza del Rey, 4.	Capital..	9.592'34		9.295'34
D. Pedro Ochoa.	Mayor, 18 y 20.	Capital..	9.444'33		9.444'33
D. José Gomez y Gomez.	Pez, 5.	Capital..	9.282'83		9.282'83
D. Alejandro Ramirez Villaurrutia.	Rey Francisco, 9.	Capital..	9.160'17		9.258'93
		Alcalá..	92'76		
Excmo. Sr. Marqués de Perales.	Magdalena, 12.	Capital..	6.105'27		
		Ensanche..	411'77		
		Getafe..	2.425'25		9.111'01
		San Lorenzo (Escorial)..	57'90		
		Vicálvaro..	111'62		
D. Juan Alberto Casares.	Princesa, 7.	Capital..	8.816'95		9.004'36
		Ensanche..	187'41		
D. Isidro Tomé.	San Bernardo, 83.	Capital..	8.417'19		8.417'19
Excmo. Sr. Conde de Campomanes.	Atocha, 45 y 47.	Capital..	8.339'10		8.339'10
Excmo. Sr. Conde de Tapa.	Leon, 14 y 16.	Capital..	6.029'84		
		Pozuelo del Rey..	1.045'00		8.325'71
		Torres..	1.250'87		
Excmo. Sr. Conde de Vegamar.	Barquillo, 14.	Capital..	6.616'75		
		Ensanche..	19'21		8.258'56
		Aranjuez..	1.622'60		
Excmo. Sr. Marqués del Socorro.	Jacometrezo, 41.	Capital..	8.249'23		8.249'23
Excmo. Sr. Marqués de Vinent.	Ballesta, 3, segundo.	Capital..	8.229'47		8.229'47
D. Ramon Pellico.	Príncipe, 5.	Capital..	8.203'82		8.203'82

CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.	CUOTA TOTAL Pesetas Cént.
D. José Cámara.	Estudios, 8.	Capital.	8.145'87
Excmo. Sr. Marqués de Villamediana.	Amor de Dios, 7.	Capital.	3.018'91
		Rivas.	4.946'68
		Vicalvaro.	54'15
			8.019'74
D. Luis Guilhou.	Chamartin.	Alcobendas.	4.528'70
		Chamartin.	
		San Sebastian de los Reyes.	2.920'08
			7.448'78

Madrid 10 de Febrero de 1872.—Está conforme: El Jefe de la Seccion de Contribuciones, Justo Rinta.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

LISTA de los veinte mayores contribuyentes á la contribucion industrial, que forma esta Administracion económica en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º adicional de la ley electoral vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIOS.	Pueblos en que contribuyen:	CUOTAS. Pesetas Céntimos
D. Matias Lopez.	Palma alta, 8.	Madrid.	3.816'00
Anselmo Cahen.	Greda, 24.	Id.	2.915'00
Leon A. Lafitte.	Prado, 50.	Id.	2.782'50
Luis Gomez.	Preciados, 13.	Id.	2.650'00
Antonio Vinent.	Barquillo, 3.	Id.	2.650'00
Sr. Marqués de Manzanedo.	Alcalá, 12.	Id.	2.650'00
Marqués de Santa Marca.	Alcalá, 72.	Id.	2.650'00
D. Emilio Bernar.	Carrera de San Jerónimo, 36.	Id.	2.650'00
Fernando F. Casariego.	Alcalá, 52.	Id.	2.650'00
Mariano Tabatien.		Id.	2.650'00
Santos Arenzana.	Alcalá, 27.	Id.	2.650'00
Isidro Diaz Argüelles.	Caballero de Gracia, 14 y 16.	Id.	2.650'00
Sr. Marqués de Vallejo.	Fuencarral, 4.	Id.	2.650'00
D. Francisco de Evia Elorz.		Id.	2.650'00
Cándido Conesa.	Tetuan, 23.	Id.	2.650'00
Estanislao de Urquijo.	Montera, 22.	Id.	2.650'00
José de Ortueta.	Montera, 30.	Id.	2.650'00
Fausto Martin Perez.		Id.	2.650'00
Simon de las Rivas.	Carrera de San Jerónimo, 38.	Id.	2.650'00
Joaquin Maria Ruiz.		Id.	2.650'00

Madrid 10 de Febrero de 1872.—El Jefe de la Seccion, Justo Rintra.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta del papel inútil existente en los almacenes de esta Fábrica.

1.ª La Hacienda enajena por medio de pública licitacion el papel inútil procedente del sobrante de las provincias de años anteriores perteneciente á los documentos taladrados de reintegros, multas, vigilancia pública, pagarés de Bienes nacionales y de Aduanas, cuyo peso aproximadamente se calcula en la cantidad de 310 quintales métricos.

2.ª El precio mínimo de cada uno de los referidos quintales métricos se fija en la cantidad de 35 pesetas.

3.ª La subasta se verificará en la misma el dia 23 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Administrador Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento, Director facultativo y Notario.

4.ª Desde dicha hora hasta las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

5.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 750 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las pro-

posiciones que no reunan estos requisitos.

6.ª Dadas las doce y media se anunciará por el Notario quedar terminado el acto, y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

7.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de 15 minutos adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

8.ª El documento de que habla la condicion 5.ª será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor poster.

9.ª Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Director facultativo y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

10.ª Obtenida que sea se pondrá en conocimiento del contratista y éste quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.

11.ª Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros

y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquier falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo con sujecion á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad.

12.ª Forman parte de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

13.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura, los de conduccion del papel fuera de la Fábrica y todos aquellos que por este concepto se originen.

14.ª Si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

15.ª Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

16.ª En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por administracion á perjuicio del primer rematante.

17.ª Todas las cuestiones que puedan suscitarse entre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios despues de apurados los trámites administrativos.

18.ª El mencionado papel será entregado al rematante en esta Fábrica en el improrogable plazo de un mes, y á lo más en tres partidas, á contar desde la fecha en que se le comunique la orden de la aprobacion definitiva de este contrato. El principio de dicha entrega no podrá tener efecto hasta la presentacion por el contratista ó su representante de la carta de pago que acredite haber satisfecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia el importe total del artículo de que se trata. El contratista tiene igualmente obligacion de sacar el papel en los mismos plazos marcados á la Fábrica para su entrega, pagando 25 pesetas de almacenaje por cada 15 dias que tarde en retirarla.

Madrid 18 de Noviembre de 1871.—El Administrador-Jefe, Donato Lorenzana.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se compromete á satisfacer á la Hacienda pública por cada quintal métrico del papel inútil taladrado, segun marcan los anuncios publicados en la Gaceta del Gobierno fecha..... ó BOLETIN OFICIAL de la provincia, conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, la cantidad de..... (en letra), á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid. (Fecha y firma.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en el Instituto local de Tortosa la cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio del mismo año.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona en la forma prevenida en el título 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, ó el de Ingeniero agrónomo, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Barcelona en el improrogable término de cuatro meses, que terminarán el día 20 de Junio próximo venidero, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aditividad legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Febrero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Don Antonio Cortés y Llanos, natural de Argolbio (Oviedo), que falleció abintestato en esta corte el día 4 de Noviembre del año último, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; advirtiéndole que se ha personado en los autos Doña Eudisia Gutierrez, viuda del finado, á nombre de los hijos menores de ambos D. Antonio, D. Francisco, D. Fernando y D. Ramon Cortés y Gutierrez.

Madrid 21 de Febrero de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto, á Jacoba Luna, prófuga, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que comparezca en el referido Juzgado y Escribanía de D. Francisco José de Lanzas, sito

en el piso bajo del Palacio de Justicia, á la hora de audiencia, á responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa criminal que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde y contumaz y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1872.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á José Garcia Menendez, cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía á evacuar una diligencia en causa criminal.

Madrid 21 de Febrero 1872.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Don Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en la misma.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado se saca á pública subasta para su venta por término de 20 días una labor de tierras titulada *La Cateria*, sita en el término de la Alhambra, partido de Villanueva de los Infantes, compuesta de 1.300 fanegas del marco real, ó sean 837 hectáreas, 14 áreas y 39 centiáreas, segun consta de la diligencia de embargo: tiene en su centro una casa quintería, tres pozos de agua y una era de pan trillar, que linda por Saliente con terrenos de Gabriel Jaraba, Mediodía con otros de D. José Enriquez y D. José Garcia de Mateos, Poniente tierras de los herederos del Conde de Casa-Valiente y Norte con otras tierras de los de D. Pedro Remon y del Presbítero D. Isidro José de Lara, retasada en la cantidad de 57.552 pesetas, y para su remate se ha señalado el día 26 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en los estrados de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y en el de Villanueva de los Infantes.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1872.—J. de Aldana.—Por su mandato, Lope Montalvo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte se anuncia por este edicto el extravío de la carpeta número 1.049, de fecha 27 de Marzo de 1852, con que D. Francisco de Paula Romero, como Patrono Administrador del Hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Sevilla, presentó en las oficinas de la Deuda pública para su capitalizacion y liquidacion 10 privilegios de juros pertenecientes al referido Hospital; y se cita á la persona en cuyo poder existiere la indicada carpeta para que en el preciso y único plazo de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, la presente á dicho Juzgado ó ejercite respecto de ella y de los

valores que representa las acciones de que se crea asistido el tenedor, pues que trascurrido dicho plazo sin hacerse reclamacion se hará la declaracion de extravío del documento reseñado, la cual producirá en perjuicio de su poseedor los consiguientes efectos en el respectivo expediente de la Direccion de la Deuda pública.

Madrid 23 de Febrero de 1872.—El actuario, Cayetano Soler.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el Escribano D. Severiano de Diego, se procede á la venta en pública subasta de un solar situado en las afueras de la Puerta de Atocha de esta corte, lindante al Norte con otro de los Sres. D. Juan y Don Eusebio Betegon y ronda de Toledo; al Saliente con la Glorieta y paseo del Casino (hoy Museo Arqueológico); al Sur con paseo de las Acacias, y Poniente con la fábrica de harinas de D. Angel Herraiz. Tiene una superficie 90.308 pies, equivalentes á 7.011 metros 27 centímetros, y ha sido tasado por el Arquitecto Don Vicente Carrasco en la cantidad de 33.865 pesetas 50 céntimos.

Para su remate se ha señalado el día 18 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del referido Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de la Salesas, plaza del mismo nombre.

Madrid 24 de Febrero de 1872.—El Escribano, Severiano de Diego.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita y emplaza á D. Luis de Escobar y Agarraza ó sus causa-habientes, cuyo domicilio se ignora, para que en el improrogable término de cinco días, contados desde la publicacion de este segundo y último edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á contestar la demanda interpuesta en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por el Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez sobre liberacion de un juro de 30.000 maravedis sobre las alcabalas del Puente del Maestre, perteneciente al mayorazgo que fundó Doña Blanca Enriquez de Acuña en cabeza de su nieto D. Suero de Vega y Castilla, y á cuyo juro se dice le afecta un censo en favor del repetido D. Luis de Escobar; apercibiéndoles con que si no comparecen se les declarará en rebeldía sin más citarles ni emplazarles.

Madrid 22 de Febrero de 1872.—Garcia Franco.—Por mandato de su señoría, Juan Soriano.

D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes: una casa sita en la villa de Hiendelaencina, llamada Parador de los Mineros, señalada con el núm. 11 de la Plaza Mayor de dicha villa, que hace esquina á la Travesía de la misma plaza: otra casa en la misma villa de Hiendelaenci-

na, señalada con el núm. 1 de la calle de Santa Cecilia, esquina á la Plaza Mayor, y otra casa sita en la ciudad de Guadalajara, denominada la Posada de la Cruz verde, en la plaza de este nombre, por la que tiene el núm. 6; cuyas tres fincas han sido tasadas, la primera en 52.000 reales vellon, la segunda en 18.000 rs. vellon y la tercera en 39.000 rs. vn., á rebajar cargas; y se señala para su remate la una de la tarde del 30 de Marzo próximo simultáneamente en las audiencias de los Juzgados de Atienza y Guadalajara y en este de mi cargo, aprobándose el que resulte más beneficioso; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 22 de Febrero de 1872.—Garcia Franco.—Por mandato de su señoría, Juan Soriano.

Juzgado municipal del distrito del Centro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Camilo San Andrés Gonzalez y Fernandez, de 17 años, soltero, zapatero, natural de Cea (Orense), hijo de Ramon y de Andrea, residente calle de Jesus, núm. 5, cuarto bajo, para que á la una de la tarde del 5 de Marzo se presente en mi audiencia, sita piso bajo de Santa Cruz, á celebrar un juicio de faltas por hurto de una manta efectuado en la tarde del 2 del corriente en la Puerta del Sol á Anselmo Deleese; apercibido que de no efectuarlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 24 de Febrero de 1872.—El Juez municipal, Eduardo Garcia de la Varga.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan de la Cruz Almandos, encargado que fué de la posesion del Porcal y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á fin de recibirle indagatoria en la causa que se sigue por hurto de patatas en dicha posesion, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Febrero de 1872.—Juan Manuel Romero.—Por mandato de su señoría, Gregorio Azaña.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, que de hallarse en actual ejercicio el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días siguientes á la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, á Luis Martinez Lázaro, hijo de Elias y de Luisa, de estado soltero, de oficio jornalero, de 23 años de edad, natural de Cercedilla, para que comparezca en dicho término que por primero se le señala á responder de los cargos que contra él resultan en la causa

que se sigue en este Juzgado por la Escribania del actuario por muerte violenta dada a Eusebio Vela, natural de Castilla la Vieja, de oficio harinero, en la mañana del 20 de Octubre último; con apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará y determinará con arreglo a derecho y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Febrero de 1872.—Romualdo de la Pisa.— Por mandado de su señoría y por mi compañero Paredes, Santos Pinto.

Don Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y por la Escribania del infrascrito se sigue causa criminal de oficio en averiguación del autor del robo de dinero ejecutado á Antonio Gonzalez, vecino de Chamartin, causándole además una pequeña lesion en la muñeca del brazo izquierdo, en cuya causa se ha acordado publicar el presente, por el cual de parte de S. M. el Rey D. Amadeo I, cuya justicia en su real nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las autoridades y funcionarios públicos del Reino, y de la mia les pido y suplico, dispongan se proceda á la busca y captura del sujeto cuyas señas se mencionan á esta continuación, por haber sido conceptuado presunto autor del expresado delito, y caso de ser habido, le pongan á mi disposición en clase de detenido, previas las seguridades correspondientes: pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto en iguales casos.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Febrero de 1872.—Romualdo de la Pisa.— Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

Señas del sujeto.

Edad como 20 años, cara delgada, sin pelo de barba, nariz afilada, viste chaqueton color aplomado claro, pantalon de mahon usado, gorra clara, calza botas ó zapatos usados y es de estatura baja.

Don Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Mingo, cuyo actual paradero se ignora, que ha estado trabajando en una tahona del pueblo de Fuencarral, á fin de que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á prestar una declaracion que le está acordada recibir en la causa criminal que me encuentro instruyendo en averiguación del autor del robo de dinero ejecutado á Antonio Gonzalez, criado de D. Bautista Puech, vecino de Chamartin; bajo apercibimiento de que en otro caso se acordará lo que corresponda y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Febrero de 1872.—Romualdo de la Pisa.— Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

Juzgado de primera instancia de la ciudad de Cuenca.

Don José Maria Lopez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto y término de 10 dias cito, llamo y emplazo á Teresa Sanchez Ramos y su hija Trinidad Gomez Sanchez, vecinas que han sido de esta ciudad, para que dentro de

ellos comparezcan en este Juzgado al efecto de hacerles saber la sentencia dictada por el mismo en la causa que se les ha seguido sobre allanamiento de la morada de su convecino Antonio Caballero, en la inteligencia que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 20 de Febrero de 1872.—José Maria Lopez.— Por su mandado.—Meliton J. Bautista Cano.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Camporeal.

Don Andrés Sanchez y Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa de Camporeal.

Por el presente anuncio hago saber que la Junta que tengo por honra presidir tiene acordado que para proceder á la formacion del apéndice de amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito, que servirá de base para el repartimiento de la contribucion territorial que se señala en el año económico proximo, se hace indispensable que los contribuyentes inscritos y que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten hasta el 15 del mes de Marzo venidero relaciones por duplicado que las acrediten, y estas con sujecion á las prescripciones vigentes.

Los Sres. Alcaldes de las villas de Arganda del Rey, Loeches, Perales de Tajuña, Pozuelo del Rey y Valdelecha se servirán dar la publicidad posible al presente á los fines expresados.

Camporeal 21 de Febrero de 1872.— El teniente Alcalde, por delegacion, Lorenzo Sanchez-Tena.— Por su mandado, Rufino Carretero.

Alcaldia popular de El Molar.

Debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico entrante de 1872 al 73, los propietarios y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaria del municipio en el término de 30 dias las oportunas relaciones juradas, previniéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término no les serán admitidas ni oidas sus reclamaciones.

El Molar 23 de Febrero de 1872.— El Alcalde, José Maria de Junco.

Alcaldia popular de Navacarnero.

Habiéndose de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este municipio correspondiente al año económico de 1872-73, los hacendados forasteros interesados en él presentarán relaciones juradas de alta y baja de su riqueza en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de treinta dias; bajo apercibimiento de parales perjuicio en otro caso.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes se servirán dar publicidad á este anuncio en la forma conveniente. Navacarnero 24 de Febrero de 1872.— El Alcalde, José Maria Garcia.

Alcaldia popular de Torrejon de Velasco.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la con-

tribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa y año económico de 1872 á 73, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten en término de 30 dias las oportunas relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues trascurrido no se admitirá ninguna y sufrirá el perjuicio consiguiente.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Valdemoro, Parla, Pinto, Casarrubuelos y Torrejon de la Calzada se servirán dar la correspondiente publicidad al presente anuncio, evitando de este modo los perjuicios que se ocasionan á los terratenientes.

Torrejon de Velasco 23 de Febrero de 1872.— El Alcalde popular, Vicente Sejorant.

Alcaldia popular de Valdeavero.

Con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal se hace preciso é indispensable que todos los vecinos y hacendados forasteros terratenientes en esta jurisdiccion presenten las relaciones juradas de alta y baja de su riqueza en la Secretaria de este Ayuntamiento para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1872 á 1873, en el término de un mes; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Valdeavero 23 de Febrero de 1872.— El Alcalde, Hilario Sanz.— Por su mandado, Santos de la Fuente, Secretario.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 25 de Febrero de 1872 en la Caja de Ahorros.

Table with 5 columns: Ingresos, Nuevos, Total de Ingresos, Importe en Rs. Vn., and rows for P.º de las Descalzas, P.º de San Millan, C.º de San Pablo, and Totales.

REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, and Importe en Rs. Vn., with rows for P.º de las Descalzas.

Han autorizado dichas operaciones los Sres. Consejeros D. Emilio Bernar.— Marqués de la Vega de Armijo.— Conde de Villanueva de Perales.— D. Félix Garcia Gomez.— D. José Pulido y Espinosa.— D. José Menjibar.— D. Patricio Lozano.— D. Ramon Maria Calatrava.— El Gerente, Braulio Anton Ramirez.

No habiéndose aprobado la subasta que se celebró el 15 del corriente para contratar las importantes obras del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, se ha

anunciado nueva licitacion para el jueves 7 de Marzo.

ANUNCIOS. CAMPO-HERMOSO, SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo á lo que se previene en el art. 21 de la ley de sociedades mineras, se requiere por tercera y última vez al pago del dividendo pasivo num. 87 que adeudan á esta Sociedad á los poseedores de las acciones num. 52, cuartos 1.º y 2.º de la 22, y 1.º y 2.º de la 32, para que en el término de 15 dias se sirvan efectuarlo en la Tesoreria de la misma, calle de Toledo, num. 55, cuarto principal; en la inteligencia que de no verificarlo se declararan caducadas en la primera Junta directiva trascurrido dicho plazo, sin más requisito, segun ley y reglamento social.

Madrid 25 de Febrero de 1872.— El Secretario.

LA MAHOMETANA, SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo á lo que se previene en el artículo 21 de la ley de sociedades mineras y de conformidad con el art. 11 del Reglamento de esta Sociedad, y por acuerdo de la Junta directiva de la misma, se requiere por primera vez á los individuos que tengan las acciones números 121, 122, 123, 124, 133, 134, 135, 136, 86, 67, 68, 73, 193, 129, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 99, 100, 24, 25, 130, 131, 132, 22, 23, 96, 97, 30, 31, 165 y 164 al pago de los dividendos que estén en descubier-to en casa del Tesorero D. Francisco Cano, que vive calle de Toledo, num. 63, cuarto segundo, en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1872.— El Secretario, Manuel Pastor.

LA SORPRENDENTE, SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Las acciones números 1 al 26, la primera mitad del 27, la segunda del 36 y la primera del 159 están en descubier-to de los siete últimos dividendos. Y no habiéndose podido realizar su cobro á pesar de las gestiones practicadas, se publica el presente primer requerimiento de pago con arreglo al art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 20 de Febrero de 1872.— El Presidente, Antonio Guerola.— José Rafael Flores, Vocal-Secretario.

Los señores suscritores al BOLETIN Oficial de esta provincia y demás personas y corporaciones que tengan derecho á recibir el periódico, se servirán dar aviso á la Administracion del mismo en el momento que observen la menor falta en este servicio para corregirla inmediatamente.

LA ADMINISTRACION. MADRID.—1872. OFICINA TIPOGRAFICA DEL HOSPICIO.